

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 207 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA,

12 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente 2985-2023 presentado con fecha 12 de abril de 2023, y el Expediente N° 2184-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, por la

, quien solicita compensación de pagos por efectuar pagos en exceso por no haberse efectuado el descuento según Ordenanza N°669 - MSB, respecto del pago realizado por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2020 (1° al 4° Trimestre) del predio , y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º133-2013-EF;

Que, según el artículo 149° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, nos señala que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, nos señala que "la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente...";

Que, según lo señalado en la Ordenanza N°669-MSB en el artículo tercero, respecto a los requisitos que tiene que cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios tributarios extraordinarios, se indica que: "**Para acogerse a los beneficios tributarios regulados por la presente ordenanza, el contribuyente deberá de cancelar o haber cancelado las cuotas vencidas del Impuesto Predial del año corriente o del último año afecto al tributo**"; en ese sentido, se detalla en el siguiente cuadro la fecha de pago por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2021:

Fecha	Concepto	Recibo	Pago en exceso
23/12/2021	Impuesto Predial ejercicio 2021 (1° Trimestre)		396.46
	Impuesto Predial ejercicio 2021 (2° Trimestre)		396.46
	Impuesto Predial ejercicio 2021 (3° Trimestre)		414.20
	Impuesto Predial ejercicio 2021 (4° Trimestre)		430.67
	Total		1,637.79

Que, de la verificación realizada, respecto a la fecha de pago de la , los pagos efectuados por concepto de Impuesto Predial ejercicio 2021, fueron cancelados con fecha 23 de diciembre de 2021, correspondiendo según lo señalado en la Ordenanza N°669 - MSB, en el cuadro de condonación para el pago al contado, la aplicación de beneficios tributarios al 30% de descuento por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2020;

Que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, con fecha 23 de diciembre de 2021, se efectuó pagos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2020 (1° al 4° Trimestre), del predio , no aplicándose el descuento respectivo, se detalla en el siguiente cuadro los pagos efectuados:

Fecha	Concepto	Recibo	Monto insoluto	Descuento 30%
23/12/2021	Arbitrios Municipales ejercicio 2020 (1° Trimestre)		433.74	130.12
	Arbitrios Municipales ejercicio 2020 (2° Trimestre)		433.74	130.12
	Arbitrios Municipales ejercicio 2020 (3° Trimestre)		433.74	130.12
	Arbitrios Municipales ejercicio 2020 (4° Trimestre)		433.74	130.12

	Debió pagar	520.48
	Interés cancelado	284.44
	Total a compensar	804.92

Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la contribuyente mantiene obligaciones sustanciales pendientes de pago, correspondiendo aplicar compensación de pagos según lo señalado por el artículo 40° Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, obra en autos el de fecha 02 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de compensación formulada por la solicitante

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la , y se le **COMPENSE** la cantidad de S/804.92 (Ochocientos cuatro con 92/100 soles), a las obligaciones tributarias que mantiene pendientes de pago, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

COMPENSACIÓN V/O TRANSFERENCIA N°														
OPERADOR N°														
TRAMITE:		EXPEDIENTE N.º						2985-2023			Fecha		04/05/2023	
ORIGEN														
Contribuyente:											Codigo Contribuyente :		804.92	
JANNET GARNICA QUISPE											MONTO TOTAL A TRANSFERIR		804.92	
DESTINO														
Contribuyente:											Codigo Contribuyente :		804.92	
Concepto	Trimestre - Año	Insoluto	Beneficio Especial	Dcto	Derecho emisión	Reajuste	Interés	Cancelado	Fecha de Pago	Pago a cuenta 1./	Monto pagado			
Codigo de predic														
IP	-	2022	1T	-	2022	404.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	404.11	
			2T	-	2022	404.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	204.31	
			3T	-	2022	404.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	207.61	196.50	
TOTAL TRANSFERIDO													804.92	
TOTAL SALDO A FAVOR- DESTINO													0.00	

MONTO TOTAL											804.92	
TOTAL TRANSFERIDO											804.92	
TOTAL SALDO A FAVOR											0.00	

1./ Se consignará monto distinto a cero cuando no cubra el 100% del insoluto

